DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 26654/2019

Asunción, 09 de diciembre de 2019.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Bernardino.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "Construcciones en Instituciones Educativas" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336700 ID N° 372115.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Hemos observado en el Informe de Evaluación – en el Apartado de "DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – Página N° 1:

   a. En cuanto a los fondos se indica: "...*Los fondos para la presente contratación – Modalidad Contratación Directa*..." (sic) al respecto, señalamos que lo expresado, no guarda relación con la modalidad comunicada a través del SICP el cual consiste en una "Licitación por Concurso de Ofertas"

2. La Resolución de la Junta Municipal N° 207/2019, no tiene fecha.

3. No se visualiza en el Informe remitido, mecanismo de evaluación referente al "Margen de Preferencia"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ulises Urunaga.
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/V.EXC/UU